

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

463 Orden de 18 de enero de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en los municipios de Torre Pacheco, Jumilla, Bullas y Ojós.

Examinados los expedientes incoados a instancia de los Ayuntamientos Torre Pacheco (expediente 5C18PP000009), Jumilla (expediente 5C18PPE00012), Bullas (expediente 5C18PPE00013), y Ojós, (expediente 5C18PPE00014), relativos a la autorización de tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en dichos municipios.

Visto que el Ayuntamiento de Torre Pacheco solicita la modificación tarifaria mediante la Oficina del Registro Virtual de Entidades Locales (ORVE) en fecha 12 de julio de 2018, y que las tarifas que tienen actualmente en vigor fueron aprobadas mediante Orden de 7 de marzo de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM núm 70, de marzo de 2011). La petición de modificación de las tarifas en el citado municipio se realiza sobre la base de la necesidad de actualizar las tarifas que desde el año 2011 no se han actualizado las tarifas que vienen aplicando para la prestación de ese servicio.

Visto que es la primera vez que los Ayuntamientos de Jumilla, Bullas y Ojos, solicitan la implantación de tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en auto-taxis con contador taxímetro, y analizadas dichas solicitudes que tienen entrada en el Registro Electrónico Único de la CARM, respectivamente, en fecha 11 de septiembre de 2018 (Jumilla), 12 de noviembre de 2018 (Bullas) y 18 de octubre de 2018 (Ojós). Visto que los citados Ayuntamientos proponen las mismas tarifas ya aprobadas y vigentes en otros municipios de similares características de la región, estando justificadas las solicitudes con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual dispone que "los vehículos que prestan los servicios de taxi, urbano e interurbano, deben estar equipados con un aparato taxímetro debidamente precintado, homologado y verificado de acuerdo con las normas establecidas por el órgano competente en materia de metrología."

De acuerdo con la Disposición transitoria segunda de dicha Ley, la cual establece que los taxis de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispondrán del plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente ley para cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21."

Las tarifas propuestas del servicio de auto-taxis con contador taxímetro son informadas favorablemente mediante acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco (26 de abril de 2018), de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jumilla (23 de julio de 2018), Junta de Gobierno Local del

Ayuntamiento de Bullas (18 de octubre de 2018) y del Pleno del Ayuntamiento de Ojós (14 de diciembre de 2017).

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que corresponde a los Ayuntamientos, dentro del ámbito del transporte urbano la fijación de tarifas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre control de precios.

Visto el artículo 30 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que la prestación del servicio de taxi estará sujeta a las tarifas de aplicación que para los servicios urbanos de taxi serán fijadas por los ayuntamientos. En todo caso, la aprobación de las tarifas está sujeta a la legislación vigente en materia de precios.

Vistos los acuerdos de las Juntas de Gobierno Local y de los respectivos Plenos de las corporaciones municipales anteriormente citadas, solicitando a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de las citadas tarifas.

Vista la Resolución de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, de fecha 16 de noviembre de 2018, de acumulación de los correspondientes expedientes administrativos, a fin de que sean resueltos en un único acto administrativo, por guardar entre ellos identidad sustancial o íntima conexión, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 de enero de 2019, favorable a la modificación de la tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, en consonancia con los informes emitidos por la Jefatura Servicio de Comercio y vista la propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

Visto el artículo 22 del Real Decreto 763/1997, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 16 del Real decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R. D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, el Decreto 53/2018, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de auto taxi con contador taxímetro propuestas por los Ayuntamientos de Torre Pacheco, Jumilla, Bullas y Ojós, que se detallan a continuación:

	Tarifa Diurna (7 a 22 horas)
Bajada de bandera	2,40 €
Hora de parada	19,89 €
Kilómetro recorrido	0,97 €

	Tarifa Nocturna, Fines de semana y Festivos (22 a 7,00 horas)
Bajada de bandera	2,99 €
Hora de parada	25,09 €
Kilómetro recorrido	1,22 €

Suplementos:	
Servicio de recogida en estación autobús, ferrocarril y puerto	Recargo de 1,30 €
Servicio de recogida en aeropuerto:	Recargo de 3,60 €
Maletas y bultos (excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a las personas de movilidad reducida):	Recargo de 0,60 €
Animales de Compañía, excepto perros guía:	Recargo de 1,3 €
Nochebuena y Nochevieja (Desde las 20:00 horas del día de Nochebuena o Nochevieja a las 8:00 horas del día siguiente):	Recargo de 3,50 €

Segundo - Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de enero de 2019.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.